PARRAL, 26 JULIO 2022

DECRETO EXENTO Nº 3338

VISTOS:

1) El DFL Nº 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-

2) Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

3) Resolución Exenta Nº 3.112 de fecha 04 de septiembre de 2019 que aprueba el "Convenio de Promoción de la Salud 2019-2021" entre la SEREMI de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

4) Decreto Exento Nº 5.608 del 25 de septiembre de 2019 que aprueba el "Convenio de Promoción de la Salud 2019-2021" entre la SEREMI de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

5) Resolución Exenta Nº 3.752 de fecha 28 de octubre 2019 que aprueba el "Convenio Modificatorio de Promoción de la Salud 2019-2021" entre la SEREMI de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

6) Decreto Exento Nº 7.461 del 20 de diciembre de 2019 que aprueba el "Convenio Modificatorio de Promoción de la Salud 2019-2021" entre la SEREMI de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

7) Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 16 de junio de 2021, que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia para el periodo que indica.

8) El Decreto Afecto Nº 1282 de fecha 29 de Junio de 2021, que con fecha 28 de Junio de 2021, la Sra. Paula Retamal Urrutia, grado 4º EMS, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.

9) El Decreto Afecto Nº 2.170 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Dpto. de Salud año 2022 y sus modificaciones posteriores.

10) Correo electrónico SEREMI de Salud de fecha 30 de marzo 2022, donde solicita a las Comunas del Maule el reintegro de los recursos no utilizados durante el ejercicio presupuestario 2021.

CONSIDERANDO:

1) **Que,** con fecha 20 de diciembre de 2019 se aprueba y suscribe "Convenio Modificatorio de Promoción de la Salud 2019-2021" entre la SEREMI de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral para el trienio vigente hasta el 31 de diciembre 2021.

2) **Que,** las disposiciones establecidas en el Convenio consideran entre otras cláusulas recursos para acciones propias del programa, así como gastos que deben ser realizados durante el ejercicio presupuestario.

3) **Que,** para el año 2021 se percibieron satisfactoriamente las remesas de recursos para el periodo.

4) **Que,** para la correcta y debida ejecución de los recursos se debían realizar acciones propias del programa que van relacionadas con actividades masivas de promoción y prevención.

5) **Que,** en el marco de las restricciones sanitarias previstas por la pandemia de COVID-19, durante el 2021 se observaron dificultades para la correcta ejecución de actividades propuestas, atendiendo las limitantes de aforos y espacios permitidos para su desarrollo.

6) **Que,** mediante las rendiciones financieras y técnicas se indicó por parte del Departamento de Salud de Parral al organismo otorgante de recursos que existía un monto de menor cuantía que no sería ejecutado en el período por las razones antes enumeradas, ascendiente a la cantidad de $193.620.

7) **Que,** mediante correo electrónico del 30 de marzo 2022, la SEREMI de Salud del Maule notifica a las Comunas de la Región el monto que deben cada una debe reintegrar, el que para el caso de Parral se mantiene en el mismo valor indicado previamente.

D E C R E TO:

1. **REINTÉGRESE,** por lo señalado precedentemente la suma de $193.620 (ciento noventa y tres mil seiscientos veinte pesos) a la Subsecretaría de Salud Pública.
2. **ESTABLÉZCASE,** que el reintegro deberá ser realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 43509108871 del Banco Estado perteneciente a la Subsecretaría de Salud Pública, RUT 61.601.000-K

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

fvc
DISTRIBUCIÓN
Formato digital : finanzas@saludparral.cl

DIRECTOR COMUNAL SALUD
DARWIN MAUREIRA TAPIA